



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-CPP

Paita, 13 de marzo de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la donación efectuada por la empresa DORADO FISH S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con Oficio N° 117-2023-MPP/OMAPED-PCAYPV-GDS de fecha 08 de setiembre de 2023, se solicitó apoyo con una mesa para trabajo y sillas al Gerente General de la empresa Dorado Fish SAC, para realizar actividades en el vivero municipal por el personal con discapacidad;

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 16 de octubre de 2023, la empresa Dorado Fish SAC representada por el señor Santos Genaro Olaya Veliz, entrega en forma de donación una mesa con las siguientes características: madera color tawny de 3.6 m de largo x 1 m de ancho y 70 cm de alto, valorizada en S/ 1,800.00, además de 6 sillas con las siguientes características: color marrón moro marca reypast, modelo tahuari de 83.80 cm de alto y 53.5 cm de ancho, valorizadas en S/ 300.00;

Que, con Proveído N° 139-2023-SGPCAelIPV-GDS/MPP de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la aprobación de la donación efectuada por la empresa Dorado Fish S.A.C;

Que, con Informe Técnico N° 006-2023-SGCP-GAF/MPP de fecha 01 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Control Patrimonial informa que resulta procedente la aceptación de los bienes muebles detallados en la constancia de entrega a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a la descripción realizada y el valor indicado;

Que, respecto a la donación, el artículo 1621° del Código Civil precisa que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En consecuencia, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, ese debe ser objeto de aceptación conforme el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, requiriéndose la intervención del Concejo Municipal;

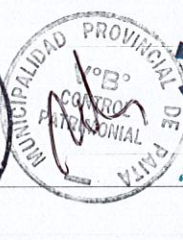
Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, prescribe en su artículo 7° que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido, precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que con Informe N° 006-2024-MPP/GAJ de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aceptar la donación efectuada por la Empresa Dorado Fish S.A.C de una mesa con las siguientes características: madera color tawny de 3.6 m de largo x 1m de ancho y 70 cm de alto, valorizada en S/1.800.00 y 6 sillas con las siguientes características: color marrón moro marca reyplast, modelo tahuari de 83.80 cm de alto y 53.5 cm de ancho, valorizadas en S/300.00;

Que, mediante Dictamen N° 04-2024-MPP de fecha 07 de marzo de 2024, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo aceptar la donación efectuada por la Empresa Dorado Fish S.A.C de una mesa con las siguientes características: madera color tawny de 3.6 m de largo x 1m de ancho y 70 cm de alto, valorizada en S/1.800.00 y 6 sillas con las siguientes características: color marrón moro marca reyplast, modelo tahuari de 83.80 cm de alto y 53.5 cm de ancho, valorizadas en S/300.00;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 04-2024-MPP de fecha 07 de marzo de 2024, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada, la donación efectuada por la Empresa Dorado Fish S.A.C de una mesa con las siguientes características: madera color tawny de 3.6 m de largo x 1m de ancho y 70 cm de alto, valorizada en S/1.800.00 y 6 sillas con las siguientes características: color marrón moro marca reyplast, modelo tahuari de 83.80 cm de alto y 53.5 cm de ancho, valorizadas en S/300.00¹.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Control Patrimonial, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Empresa Dorado Fish S.A.C y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Ericka Rosalva Changa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024 de fecha 13 de marzo de 2024.

